



Coordinación de Planeación  
para el Desarrollo del Estado  
de Michoacán de Ocampo



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO** REPRESENTADA POR EL **MTRO. MAURICIO VARGAS ANDALUZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CPLADEM**”; Y POR LA OTRA LA **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO** REPRESENTADA POR LA **DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS**, EN SU CARACTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SESEA**”; MISMAS QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA FIRMAR ESTE PACTO DE COLABORACIÓN Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS PARA DESARROLLAR ACCIONES PARA PREVENIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD MICHOACANA; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal puedan celebrar convenios de coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con gobiernos estatales, el gobierno de la Ciudad de México, los municipios, los concejos y con autoridades de autogobierno de las comunidades indígenas, así como con particulares, conforme a sus atribuciones y facultades, así como a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Que con fecha 4 de enero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto mediante el cual se reforma el Decreto por el que se Crea el Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, reformas que actualizaron y fortalecieron sus atribuciones, así como modificar su denominación a Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo tiene como atribución, entre otras, promover la celebración de convenios de cooperación, en materia de planeación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con los Concejos y Autoridades de autogobierno de las comunidades indígenas, así como con gobiernos extranjeros.



## DECLARACIONES:

### I. DECLARA "LA CPLADEM":

I.1. Que con fecha 22 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que crea el Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, operativa y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Finanzas y Administración, mismo que fue reformado con fecha 4 de enero de 2022, fortaleciendo sus atribuciones y cambiando su denominación a Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.2. Que su Coordinador General, el Mtro. Mauricio Vargas Andaluz, está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración en términos de los artículos 12 fracción I y 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo; 11 fracciones I y IV del Decreto mediante el cual se reforma el Decreto por el que se crea el Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: IPE170923L8A.

I.4. Que para todos los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio fiscal, el ubicado en la calle Agustín Melgar 330, Colonia Chapultepec Sur, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán de Ocampo.

### II. Declara "LA SESEA":

II.1. Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, en términos del artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; y, 2 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del mismo Sistema.

II.2. Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el 20 veinte de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se designó a la **DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS**, como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal



Anticorrupción, por el período comprendido del 7, siete de febrero de 2023, dos mil veintitrés al 6, seis de febrero de 2028, dos mil veintiocho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 35, primer párrafo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3. Que al tenor del artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, y 18, fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la **DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS**, tiene el carácter de Secretaria Técnica de dicha Secretaría Ejecutiva, entre otras atribuciones, ejerce la dirección de la misma y cuenta con capacidad y facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio.

II.4. Para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Artilleros de 1847, No 640-1, Col. Chapultepec Sur; en Morelia, Michoacán.

III. Que “**LAS PARTES**” declaran:

III.1 Sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tal efecto, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”.

III.2 Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**” tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” a efecto de proporcionar capacitación en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño y asistencia técnica para el diseño, seguimiento, monitoreo y evaluación de la política pública anticorrupción.



## SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE “LA CPLADEM”:

- I. Proporcionar acompañamiento técnico sobre el diseño, seguimiento, monitoreo y evaluación de políticas públicas;
- II. Brindar capacitaciones a personas servidoras públicas que integran el Sistema Estatal Anticorrupción en materia de seguimiento, monitoreo y evaluación de políticas públicas;
- III. Acompañar en la implementación de un sistema informático de monitoreo y seguimiento de la Política Pública Anticorrupción;
- IV. Brindar asesoramiento técnico para el uso de herramientas digitales en el ámbito de sus atribuciones; y,
- V. Brindar el hospedaje al sistema informático y sus bases de datos durante la vigencia del presente convenio.

## TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE “LA SESEA”:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos generados en las reuniones y mesas de trabajo sostenidas con “**LA CPLADEM**” y socializarlos con las entidades integrantes del Comité Coordinador;
- II. Atender a las capacitaciones agendadas;
- III. Proporcionar los requerimientos técnicos para la operación de los sistemas informáticos y herramientas digitales;
- IV. Designar y proporcionar el personal técnico y equipamiento especializado para el desarrollo de sistemas informáticos;
- V. Realizar un buen uso de los sistemas informáticos y herramientas digitales brindadas; y,
- VI. Facilitar la información requerida para el funcionamiento de los sistemas informáticos.

**CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para la realización del Objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**”, en forma conjunta, se comprometen a:

- I. La configuración del dominio será tramitado por parte de “**LA SESEA**”;
- II. “**LA SESEA**” se compromete a hacer buen uso del recurso facilitado;
- III. “**LA SESEA**” será la responsable de llevar a cabo el monitoreo del correcto funcionamiento del servicio para el sistema informático y reportara a “**LA CPLADEM**” de cualquier eventualidad:



- IV. El soporte técnico que se requiera se realizará siempre por vía de los canales de comunicación oficiales, así como por medios electrónicos; y,
- V. Será notificado a **“LAS PARTES”** cualquier necesidad de interrupción o mantenimiento del servicio con antelación.

**QUINTA. “LAS PARTES”** de común acuerdo podrán pactar más compromisos durante la vigencia del presente convenio, mediante adenda debidamente formalizada por las mismas, que formará parte del presente.

**SEXTA. “LAS PARTES”** podrán determinar medidas preventivas, correctivas o la cancelación total o parcial de las obligaciones en este instrumento, así como la rescisión o vencimiento anticipado del presente convenio, sin responsabilidad para las mismas, bastando que sea notificado por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación; las actividades que se encuentren en desarrollo a la conclusión del Convenio se llevarán a cabo hasta la terminación de las mismas.

La rescisión referida en la presente cláusula operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

**SÉPTIMA. RESPONSABLES. “LAS PARTES”** convienen que, para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, designan como enlaces responsables a los siguientes:

1. Por **“LA CPLADEM”**: Mtra. Ana Gabriela Martínez Acosta, Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación del Desempeño.
2. Por **“LA SESEA”**: Mtra. Elizabeth del Carmen Juárez Cordero, Directora de Riesgos, Políticas Públicas, Evaluación y Seguimiento.

Para el caso de cambios en la designación de los responsables, **“LAS PARTES”** se comprometen a notificar por escrito de la situación a las contrapartes por conducto de la persona designada como responsable.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES”**, convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”** se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; aun cuando los trabajos se realicen en forma conjunta y se desarrollen en cualquiera de las instalaciones o con equipo propiedad de **“LAS PARTES”**; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



Si en la realización del objeto del presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”** interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja; por lo que, su participación no originará relación de carácter laboral con **“LA CPLADEM”** o **“LA SESEA”**.

**NOVENA.** El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**, mediante la firma de un instrumento modificatorio o adenda correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA. “LAS PARTES”** convienen que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio:

- I. La falta de entrega de información, entre **“LAS PARTES”**, y que se requieran como consecuencia de la aplicación de los términos de este convenio e instrumentos legales derivados;
- II. El incumplimiento de la legislación o normas aplicables; y
- III. La imposibilidad de alguna de **“LAS PARTES”**, por caso fortuito o de fuerza mayor, para continuar con las acciones a ejecutar.

**DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES”** acuerdan que las notificaciones que se requieran en efectuar con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio serán realizadas mediante escrito dirigido a los enlaces señalados en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** Queda expresamente pactado que, dentro del marco del presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**, **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**; además también convienen expresamente que si concurren uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor y unos u otros revistieran tales características o fueran de tal gravedad y/o su permanencia hicieran imposible el cumplimiento del objeto del presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**, deberán llegar,



Coordinación de Planeación  
para el Desarrollo del Estado  
de Michoacán de Ocampo

GOBIERNO DE MICHOACÁN



SECRETARÍA EJECUTIVA  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
MICHOACÁN

por vía de amigable composición o mediante conciliación, a un acuerdo respecto a la revisión del mismo, en los aspectos en que incida el caso fortuito o la fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. “LA CPLADEM”** podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si **“LA SESEA”** incurre en alguna violación a los términos y condiciones que en él se establecen, y de los acuerdos específicos que se deriven del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas mediante la suscripción de adendas para la realización de las acciones convenidas y considerar la definición de objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, **“LAS PARTES”** voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

**DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES”** convienen expresamente, que en caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se sujetarán a lo que de común acuerdo determinen los titulares de las mismas y en caso que no pueda resolverse de común acuerdo por **“LAS PARTES”** se obligan a someterse a las leyes vigentes y tribunales competentes en la Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Para su cumplimiento **“LAS PARTES”** observarán lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y las demás disposiciones aplicables de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de orden federal, estatal y/o municipal.

**DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial de los sistemas informáticos y productos derivados corresponderá



**Coordinación de Planeación  
para el Desarrollo del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

GOBIERNO DE MICHOACÁN



**SECRETARÍA EJECUTIVA  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
MICHOACÁN**

a **“LA CPLADEM”**, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **“LA CPLADEM”** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en el ámbito de sus atribuciones y facultades.

**DÉCIMA NOVENA.** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuadruplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 04 de mayo del 2023 dos mil veintitrés.

**POR “LA CPLADEM”**

**MTRO. MAURICIO VARGAS ANDALUZ**  
COORDINADOR GENERAL DE  
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO

**POR “LA SESEA”**

**DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ  
CASILLAS**  
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración** celebrado entre la **Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo** y la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo**, con el objeto de Desarrollar Acciones para Prevenir los Actos de Corrupción e Impunidad en Beneficio de la Sociedad Michoacana; celebrado el 04 de mayo de 2023.